

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
RESOLUCION No DE 15 MAYO 2012  
( 00003133 )

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA SECRETARIA GENERAL (e) DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 6994 de fecha 21 de mayo de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que la superintendencia de puertos y Transporte es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, mediante Decreto 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura.

Que la oficina del Coordinador Grupo de Informática y Estadística, ha identificado la necesidad de llevar a cabo la contratación para el mantenimiento integral (Preventivo y Correctivo), incluida la provisión de repuestos por demanda, para la UPS de 40 KVA Liebert expandida a 50 Kva y del Aire acondicionado de 5 T.R. Liebert Challenger 3000, de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que de acuerdo a lo expuesto se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 (vigente para la fecha de suscripción del documento), por parte del Coordinador del Grupo de Informática y Estadística.

Que en el registro mercantil se encuentra inscrito el acto de fecha 9 de Julio de 2008, mediante el cual del Liebert Corporation manifiesta que la única empresa o ente autorizado para cotizar, distribuir, mercadear, ofrecer garantías de fábrica, suministrar repuestos, otorgar soporte técnico y servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la República de Colombia, a productos como UPSs, PDU's, ATS Y AIRES acondicionados de las marcas EMERSON y LIEBERT es la oficina de EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA.

AP

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

Que dicha certificación se encuentra inscrita el 24 de Septiembre de 2008 bajo el número 00018791 del Libro 12 a nombre de EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que como consecuencia de lo anterior, y conforme al acto inscrito el 24 de Septiembre de 2008, bajo el número 00018791 del Libro 12, en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, aportado por el contratista, la presente contratación se adelantará mediante contratación directa conforme al artículo 81, numeral 2 del Decreto 2474 de 2008.

Que para el proceso de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12712 del 10 de Febrero de 2012.

Que conforme a ello se expidió la Resolución No. 2496 del 29 de marzo de 2012 por medio de la cual se justificaba la contratación directa en mención.

Que según lo señala el Artículo 9.1° del Decreto 734 de 2012, los procesos de selección en los cuales la entidad contratante no haya expedido el acto administrativo de apertura, deberán ajustarse a lo dispuesto por el citado decreto.

Que en consecuencia de lo anterior, se ajustara el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación directa con la normatividad vigente, en especial a lo señalado en el Artículo 3.4.1.1° del Decreto 734 de 2012, y por consiguiente, se dejará sin efectos la Resolución No. 2496 del 29 de marzo de 2012.

Que a su vez, la Oficina del Coordinador del Grupo de Informática y Estadística ha modificado los estudios y documentos previos de la contratación que se pretende celebrar, de conformidad con el Artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** - Autorizar y señalar como causal para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en *"Mantenimiento integral (preventivo y correctivo), incluida la provisión de repuestos por demanda, para la UPS de 40 KVA Liebert expandida a 50 Kva y del Aire Acondicionado de 5 T.R. Liebert Challenger 3000 de propiedad de la Entidad."* En la modalidad de contratación directa con la firma EMERSON ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 800.252.589-9, por ser proveedor exclusivo.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Determinar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) **Señalamiento de la Causal que se invoca:**

Se ha determinado en cumplimiento de dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 3.4.2.4.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, teniendo en cuenta que solo existe un proveedor que puede brindar el servicio que la Superintendencia de Puertos y Transporte requiere contratar.

b) **Presupuesto para la Contratación:**

AB  
/

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

Se estableció como presupuesto oficial la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$9'773.051)**, incluido IVA, los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12712 del 10 de Febrero de 2012, de acuerdo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la presente vigencia.

**c) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en la Oficina de la Coordinación Grupo de Informática y Estadística de la Secretaría General, ubicada en la Calle 63 No. 9ª-45.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP.

**ARTICULO QUINTO.** Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos la Resolución No. 2496 del 29 de marzo de 2012.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**15 MAYO 2012**

  
**ADELA DEL PILAR PARRA GONZALEZ**  
Secretaria General (e)

Proyectó: Oscar Mauricio Bello R. 